

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-060-2025**

**SANTIAGO, 22 DE ENERO DE 2026**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento Resolución Exenta N° 2274, de 20 de octubre de 2025, de la Superintendencia del medio ambiente, que aprobó la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento para Residuos Líquidos; en la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de atención a público y regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 349 de 2023; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1/ ROL F-060-2025**, de fecha 14 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-060-2025, mediante la formulación de cargos en contra de **Taller de Redes S.A** (en adelante, "titular"), titular del establecimiento denominado **"Centro Taller de Redes"**. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la *Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento para Residuos Líquidos* (en adelante, "Guía PdC"), aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2274, de 20 de octubre de 2025, esta Superintendencia. La Formulación de Cargos fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 17 de noviembre de 2025.

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 9 de diciembre de 2025, Andrés Tagle Subercaseaux, actuando en representación de Taller de Redes S.A, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"). Adicionalmente, acompañó Escritura



Pública otorgada el 30 de junio de 2023 ante el Notario Bernardo Espinosa Bancalari, que contiene el Acta de Directorio de Taller de Redes S.A., de fecha 10 de abril de 2023, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

3. Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2026, el titular presentó escrito solicitando ser notificado por correo electrónico a las casillas indicadas por éste.

4. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que dicho programa no se presentó conforme al formato establecido en la Guía PDC.

5. En dicho sentido, a fin de cumplir con el formato requerido y un análisis acabado del instrumento, se instruye al titular remitir nuevamente su propuesta, entregando las acciones comprometidas e incorporando los elementos obligatorios conforme a la “Guía PDC” actual<sup>1</sup>.

6. Se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de reunión de asistencia.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA**, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento para Residuos Líquidos”, elaborado por esta Superintendencia, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes acompañados por el titular.

**III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE ANDRÉS TAGLE SUBERCASEAUX RESPECTO DE TALLER DE REDES S.A.**, conforme al instrumento incorporado a través del resuelvo anterior.

**IV. SE HACE PRESENTE AL TITULAR** que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [maria.vecchiola@sma.gob.cl](mailto:maria.vecchiola@sma.gob.cl) y [fernanda.torres@sma.gob.cl](mailto:fernanda.torres@sma.gob.cl), y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>



**V. TENER PRESENTE** que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 24 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [maria.vecchiola@sma.gob.cl](mailto:maria.vecchiola@sma.gob.cl) y [fernanda.torres@sma.gob.cl](mailto:fernanda.torres@sma.gob.cl). En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ésta en su presentación de Programa de Cumplimiento, a Taller de Redes S.A.

**María Paz Vecchiola Gallego**  
**Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

BOL/DRF

**Notificación:**

- Taller de Redes S.A., a las siguientes casillas electrónicas: [andres.tagle@tasik.cl](mailto:andres.tagle@tasik.cl); [alejandro@gonzalezdelriego.cl](mailto:alejandro@gonzalezdelriego.cl); [richard.gallardo@tallerderedes.cl](mailto:richard.gallardo@tallerderedes.cl); [macarena.rivera@giroverde.cl](mailto:macarena.rivera@giroverde.cl); [raul.arteaga@giroverde.cl](mailto:raul.arteaga@giroverde.cl)

**Documentos adjuntos:**

- Guía para la Presentación del Programa de Cumplimiento Residuos Líquidos.
- Formato para la presentación de un Programa de Cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia.
- 

**C.C.:**

- Oficina Regional de Aysén, SMA.

**Rol F-060-2025**